BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 122

31 de Octubre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 950-S/2016.-
EXPTE. Nº 724-215/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. **JORGE DANIEL ACEVEDO**, CUIL 20-20252930-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R2-02-12 Hospital "San Miguel de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-12 Hospital "San Miguel".-
ARTICULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1076-S/2016.-
EXPTE. Nº 742-082/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a la Bioquímica **ELIZABETH ALEJANDRA ROSARIO SAAVEDRA**, CUIL 27-25458190-4, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.: R2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2º.-Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Bioquímica Elizabeth Alejandra Rosario Saavedra, CUIL 27--25458190-4, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N°4418, de la U. de 0.: R2-02-26 Hospital "Susques".-
ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2.016:** Con la .respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la. Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-26 Hospital Susques.-
ARTICULO 4º.-Dispónese que la Dirección del Hospital "Susques", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioquímica Elizabeth Alejandra Rosario Saavedra, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 1º.-
ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1609-S/2016.-
EXPTE. Nº 780-456/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase a los Sres. **MARIANELA REBECA RAQUEL OCAMPO**, CUIL 27-20675117-2, **SAMANTA ANAHÍ TORRICO**, CUIL 27-27011802-5, y **JULIO CÉSAR OVANDO**, CUIL 20-24504505-1, en los cargos categoría 10 (A-1), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de 0.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Marianela Rebeca Raquel Ocampo, CUIL 27-20675117-2, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-
ARTICULO 4º.-Dispónese que la Dirección del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de los agentes individualizados en el artículo 1°, como requisito indispensable para la posesión de los citados cargos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2035-A/2016.-
EXPTE. Nº 200-622/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase la donación efectuada mediante Escritura Pública N° 402, de fecha 2 de setiembre de 2016, por la Lic. Paola Inés Oviedo, en nombre y representación de la empresa **DINARCO S.A.**, razón social fiduciaria del fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO ALTOS DEL ZAPLA**", constituido por Escritura Pública N° 147, ambas Escrituras autorizadas por el Escribano Público Rodrigo José Sueiro y Sueiro, respecto del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 922 que se disgrega del inmueble individualizado como Padrón P-4076, Dominio inscripto en Matrícula P-5406, conforme plano de mensura de fracción para donación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el N° 16280 de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La donación dispuesta en el artículo anterior se formaliza en el marco del artículo 55°, inc. f) de la Ley N° 2903/72.
ARTICULO 3º.-Por Escribanía de Gobierno se procederá a confeccionar los instrumentos notariales pertinentes a los efectos de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2036-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-433/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Publicas, Tierra y Vivienda, la Secretaría de Vivienda y Hábitat y la Provincia de Jujuy para la Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat y los Convenios Específicos, suscriptos entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Autorizar a Escribanía de Gobierno a protocolizar el Convenio Marco cuya copia certificada se encuentra agregada a fs. 7/8 y los Convenios Específicos obrantes a fs. 9/60.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2145-DH/16.-
EXPTE. Nº 767-5021/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a efectuar el llamado a **LICITACION PUBLICA Nº 05/16** para la adquisición de módulos navideños, destinados a familias en situación de vulnerabilidad y beneficiaria del Plan Social Nutricional Provincial Pla.So.Nu.P., hasta cubrir la suma de Pesos Veintiséis Millones ($ 26.000.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8835-S/2016.-
EXPTE. Nº 716-1340/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente. Ley N° 5861,..
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. **HIMELDA RITA MAMANI**, CUIL 27-32713439-1, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de a R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 131-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 0600-1189/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2016.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Rechazase al Recurso Jerárquico, en contra de las Resoluciones N° 311-SUSEPU/2014-Por los motivos expuestos en los considerando, sancionar a la **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA S.A**. con una multa de Pesos Cinco Mil ($5.000) y Resolución N° 263-SUSEPU/2015-Por los motivos citados en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura Ser. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 459-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 0660-659/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN AD REFERENDUM DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA RÍO NEGRO-CHALICÁN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Dispónese que, hasta tanto sea designado el Administrador de la Finca Río Negro-Chalicán, queda a cargo de su administración el SR. **JOSE MANUEL MONTERO**, D.N.I. 13.284.509, de conformidad a los argumentos expresados en el exordio.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2378.16.007.-
EXPEDIENTE N° 16 -17305 -2016 -1 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones relacionadas con Ordenanza Municipal Nº 6732/2014, mediante la cual se autoriza a esta Administración Municipal a habilitar talleres de Revisión Técnica Vehicular (RTV), en el ámbito del éjido municipal, en el marco de la legislación vigente y del Régimen de contratación del Estado, promulgada por Decreto Nº 0026.15.040; y
CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la gran cantidad de parque automotor radicado en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se constituye en necesario contar con un taller habilitado para efectuar la Revisión Técnica Vehicular;
Que, la normativa vigente Nacional otorga competencia a este Municipio para otorgar la concesión referida a la instalación de un Centro para la Revisión Técnica Vehicular;
Que, teniendo en cuenta la importancia de dicho taller y en virtud de los principios de mayor transparencia y concurrencia, se considera oportuno convocar a Licitación Pública a esos efectos;
Por ello;
EL SEÑOR INTENDENTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública Nº 6/2016**, referente a la Concesión para la Instalación de Centro de Revisión Técnica Vehicular, para el día 14 de Diciembre de 2016, a horas 16:00 en el Salón de los Intendentes, sito en el primer piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. El Éxodo Nº 215 o siguiente día hábil si éste fuera feriado o inhábil.-
ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 6/2016.-
ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo Primero y/o Pliego, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-
ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Privada.-
ARTICULO 5º.- Establécese que los Pliegos deberán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros, fijándose el valor del mismo en Pesos Veinte Mil ($20.000,00).-
ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección General de Tránsito y Transporte, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl. E. Jorge
Intendente

28/31 OCT. 02 NOV. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016
Expediente Nº: 710-945/2016
Objeto del Llamado: Compra de Cincuenta (50) Ambulancias
Apertura De Sobres: Fecha: 24/11/16 Hora: 10:00
Presupuesto Oficial: Hasta 80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100 Ctvos.)
Pliego e Informes: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 8:00 a 12.00 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-
Valor del Pliego: $80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Ctvos)
Venta del Pliego: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini Nº 755 – 4º Piso – Capital Federal),contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 124265 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.)
Licitaciones Privadas I.V.U.J. 2016
Nº de Licitación 03/2016
Localidad: Cieneguillas-Dpto. Sta. Catalina, Nombre del Proyecto 10 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3602/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 08:30 Presupuesto Oficial Abril/2016 $ 6.107.678,00 Precio del Pliego $3.500,00.-
Nº de Licitación 04/2016
Localidad San Pedro-Dpto. San Pedro, Nombre del Proyecto 50 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3771/2016, Fecha y Hora Apertura 24/11/2016 Hs. 09:00, Presupuesto Oficial Abril/2016 $40.216.740,00, Precio del Pliego $ 20.000,00.-
Nº de Licitación 05/2016
Localidad Caimancito-Dpto. Ledesma, Nombre del Proyecto 50 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3772/2016, Fecha y Hora Apertura 24/11/2016 Hs. 11:00, Presupuesto Oficial Abril/2016 $40.270.401,00, Precio del Pliego $20.000,00.-
Nº de Licitación 06/2016
Localidad Palma Sola-Dpto. Sta. Bárbara, Nombre del Proyecto 35 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3773/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 12:30, Presupuesto Oficial Abril/2016 $ 27.333.158,00, Precio del Pliego $13.500,00.-
Nº de Licitación 07/2016
Localidad Puesto del Marques-Dpto. Cochinoca, Nombre del Proyecto 10 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3809/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 10:30, Presupuesto Oficial Abril/2016 $6.260.016,00, Precio del Pliego $3.500,00.- Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Güemes 853 San Salvador de Jujuy.
Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Dpto. Diseño, Güemes 853 San Salvador de Jujuy.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124319 $1.500,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CONTRATACIONES AREA COMPRAS Y INMUEBLES
Llámase a la Licitación Pública N° INM-4154 para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y sillettería" en el edificio de la Sucursal Libertador General San Martín (Jujuy).-
La apertura de las propuestas se realizará el 29/11/16 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036) Capital Federal.-
Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Libertador General San Martín (J) y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Valor del Pliego: $1.000.-
Costo Estimado: $886.800,00 MAS IVA.-

31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. Nº 124347 $400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- En San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Octubre del año 2016, el actual Socio- Gerente Oscar Dario Serapio de la Empresa de Transporte Futuro S.R.L. convoca a Asamblea Ordinaria para Elección y/o Renovación de Autoridades a realizarse el día 05 de Noviembre del año 2016 a hs. 8:30 la que se llevara a cabo en calle Salta N° 908 de esta ciudad, domicilio legal de la firma según el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Constitución y Registro de Asambleístas.- 2.- Elección y/o Renovación de Comisión Directiva.- 3.- Suscripción del Acta de Asamblea por todos los socios presentes.- Fdo. Oscar Dario Serapio- Gerente General.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. N°124275 $850,00

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESOLUCION Nº 225/16.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre 2.016.- Visto: Expt. Nº 1.750/16 caratulado: "Convocatoria a Elecciones y Asamblea de Proclamación de Autoridades Electas y Posesión en sus cargos" Considerando: Que conforme nota presentada por Secretaria Letrada de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21 ° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Por todo ello… El Consejo de Administración de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy Resuelve: Artículo 1) Convocar a Elecciones a realizarse los días 06 y 07 de Diciembre de 2016, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un periodo legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).- Artículo 2) Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 17 de Noviembre de 2.016, en el horarios de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la Ley 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.- Artículo 3) Para este acto eleccionario regirá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.- Artículo 4) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre del año 2016 a hs. 19.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero Nº 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.- Artículo 5) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.- Fdo.: Dr. Mario R.A. Mallagray - Presidente.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124302 $510,00.-

Escritura Numero Ciento Sesenta y Ocho.- Nº 168.- Constitución de Sociedad: "SYMAR S.R.L." Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, Ante mí, Escribano Público Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparece Pedro Federico Szylak, argentino, D.N.I. Nº 21.331.240, CUIT/CUIL Nº 20-21331240-7, nacido el 09 de Julio de 1970, casado en primeras nupcias con Ana Carolina del Huerto Zoricic, arquitecto, domiciliado en prolongación el Hornero, Barrio Los Perales; y Silvina Beatriz Szylak, argentina, D.N.I. N° 17.451.924, CUIT/CUIL N° 27-17451924-8, nacida el 04 de Abril de 1965, divorciada según sentencia de fecha 15 de Julio de 2016, dictada en el expediente C-060574/16, por la Sala Primera del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, que en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, odontóloga, domiciliada en calle Estanislao Del Campo N° 374, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad, a quienes identifico en los términos del Articulo Nº 306 inciso b del CCCN, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente

capaces y no estar comprendidos en los Artículos 44 y 45 del CCCN.- Intervienen por si, y expresan: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: Primera (I-Denominación): La sociedad se denominara "**SYMAR S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del Mercosur.- Segunda (II- Plazo): Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral.- Tercera (III- Objeto Social): El objeto social será desarrollar las siguientes actividades: la elaboración de toda clase de productos con mármol, granito y piedra, a si como la colocación de los mismos, y el comercio al por mayor y menor de materias primas; compra venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionado con el objeto industrial.- Cuarta (IV- Capital): El capital social es de pesos Doscientos Mil ($200.000.-), dividido en Doscientas (200) cuotas sociales de pesos Un Mil ($1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Pedro Federico Szylak, cien (100) cuotas sociales, por un total de pesos cien mil ($100.000,00), integrando pesos cien mil ($100.000,00); y b) Silvina Beatriz Szylak, cien (100) cuotas sociales, por un total de pesos cien mil ($100.000,00), integrando pesos cien mil ($100.000,00); todo el capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, que representa el ciento por ciento (100%) del Capital Social.- El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión. Quinta (V- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportaran en iguales proporciones a los capitales aportados.- Sexta (VI- Transmisión de cuotas sociales): 1.- Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios. 2.- El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante instrumento fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales. 3.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550. 4.- El valor de las cuotas surgirá del Balance General que se confeccionara para tal fin.- Septima: (VII- Sucesores del socio fallecido): En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo éstos, entonces, unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento. A los efectos de determinación del valor de las cuotas por fallecimiento o retiro de un socio, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o fallecimiento, al que se le aplicarán las normas contables vigentes al momento del fallecimiento, adicionándole un 20 % (veinte por ciento) en concepto de valor llave.- Octava (VII- Administración): La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por Pedro Federico Szylak y Silvina Beatriz Szylak, quienes revestirán el cargo de socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, alternada y/o conjunta, y duraran en su cargo hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 y 1191del Código Civil y Comercial de la Nación, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. Los Gerentes depositaran en concepto de garantía, la suma de pesos nueve mil ($ 9.000,00). La elección y la reelección del o los Socios Gerentes se realizaran por mayoría del capital participe en el acuerdo.- Novena (IX Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptaran por mayoría del capital presente en la Asamblea o participe del acuerdo.- Décima (X- Ejercicio social): El Ejercicio económico financiero de la sociedad cerrara el 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. b) Los importes para retribución de los socios gerentes. c) Los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme el artículo 70 "in fine" de la ley de sociedades comerciales. d) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados Decimo Primera (XI- Fiscalización) La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de inspección y contralor individual de los libros y papeles sociales previsto en el artículo 55 de la Ley 19550. En el caso de que por un aumento del capital social se supere el monto establecido en el inciso 2) del artículo Nº 299 de la ley citada, se designará un síndico titular y uno suplente, por el término de un año sin necesidad de modificación del presente estatuto.- Decimo Segunda (XII- Disolución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicara a los socios, en proporción a sus aportes.- Decimo Tercera (XIII- Muerte, Interdicción o Quiebra de Socios): La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte de los demás socios. En todos los casos se practicara de inmediato un inventario y se confeccionaran los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valuara a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requieran.- Decimo Cuarta (XIV- Disolución y Liquidación): La disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La Designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2, parte 2, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle Las Heras Nº 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Los comparecientes continúan expresando: a) que declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y que han leído el marco legal; b) que la razón social posee el siguiente correo electrónico symarsrl@gmail.com; y c) que autorizan a los escribanos titular y adscripto, Luis Enrique Cabrera Granara y/o Graciela Beatriz Jaljal, respectivamente, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines que gestionen y soliciten la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Pedro Federico Szylak y a Silvina Beatriz Szylak.- Está mi firma y sello notarial, Ante mi: Luis Enrique Cabrera Granara.- Concuerda: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cuatrocientos noventa y nueve del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para LOS INTERESADOS, expido este Primer Testimonio en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

31 OCT. LIQ. Nº 124338 $200,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N°8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002259/13** Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Paez, José Daniel" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: San Pedro De Jujuy, 16 de Octubre 2013.- Por presentado el Dr. Ekel Meyer, por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a merito de la Copia de Poder Gral. Para juicio que en fotocopia debidamente juramentada arrima en autos.- Atento a la demanda presentada en autos**, cítese** al demandado Sr. José Daniel Paez en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido de los instrumentos obrantes a fs. 08/11vta, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, muñido de sus documentos de identidad a la audiencia que se llevara a cabo por ante este Juzgado N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, dentro de los CINCO DIAS de notificados, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifiquese.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Proc. Sec.- Por Hab.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124111 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. De tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-273305/12** Ordinario por Cobro de pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Alejandra P. Tolaba, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2012. Por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, por constituido domicilio y en representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito de la copia de poder agregada en autos y debidamente juramentada. De la demanda Ordinaria por Cobro de Pesos incoada en contra de Alejandra Pilar Tolaba, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Pte. De Tramite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria. San Salvador de Jujuy Veintisiete de Junio de Dos Mil Dieciséis.

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124112 $270,00.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Tramite, de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9, en el **Expediente N° B-247087/10** caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Cianciola Victoria Lea, se le hace saber a la Sra. Cianciola Victoria Lea, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 01 de Marzo de 2011. I).- Por presentado el Dr Carlos Aguiar en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. conforme se acredita con Instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.- II).- De la demanda entablada fs. 12/13 vlta. córrase traslado a la accionada Victoria Lea Cianciola para que la conteste en el plazo de quince días (15) bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.). En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de esta Cámara bajo apercibimiento de notificar

posteriores resoluciones por ministerio ley (art. 52 del C.P.C) III).- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.) Fdo Dra. Norma Issa – Presidente de Tramite – Ante mí: Dra. Nora Aizama - Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2012 I) PREVIO proveer lo que por derecho corresponda, notifíquese a la Sra. Defensora de P y A, de su designación de fs. 18" II) Proveyendo el escrito que antecede y conforme el Informe Actuarial, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Victoria Lea Cianciola, teniéndose por contestada la demanda (art. 298 del C.P.C.) Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado Infra.-II.- Fecho, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia intímase a la misma para que en el termino de cinco días de su notificación tome participación en los presentes autos bajo apercibimiento de continuar los mismo según su estado (art. 196 del C.P.C.). Notifíquese 155/6 del C.P.C).- Fdo Dra. Norma Issa - Presidente de Tramite - Ante Mi: Dra. Nora Aizama- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124113 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A-44681/2010**, caratulado: Ejecutivo: Nelly Aydeé Velázquez c/ Sebastián Gustavo Pérez, El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2016.- I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Sebastian Gustavo Pérez, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos Dos Mil Ciento Sesenta ($2.160,00).- Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- III.- Imponer las costas del presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante Mi Dra. Alicia M. Aldonate- Secr. Publíquese en el Boletan Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco dias.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2016.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124304 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero - Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056790/2015,** caratulado: "Cobro de Sumas de dinero: S.A.D.A.I.C. c/Mejia Uriona Ernesto Cesar", procede a notificar al Sr. Ernesto Cesar Mejia Uriona, las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2016. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 130, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 101 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. Ernesto Cesar Mejías Uriona en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíqueselo de éste proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-S. S. de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124296 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal (Habilitada) Sala I de la Cámara Civil y Comercial y presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.147/11,** caratulado: "Ordinario de Formación de títulos por Prescripción Adquisitiva: Pablo Labarta y María Irene Labarta c/ Konstantin Von Rappard y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón A-6257- Circunscripción 1-sección 18, parcela 1 manzana 31 ubicado en calle La Rioja N° 2196, B° Cuyaya)"; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.016. Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a los accionados Konstantin Von Reppard y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486 y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días cuyos términos comienzan a correr a partir del día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal (Habilitada), ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124312 $270,00.-

El Excmo. Tribunal de Familia Vocalía Nº VI, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-033378/14-**, Caratulado: "Ejecución de Convenio: Nélida Méndez c/ Félix Alavar". Se procede a notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de autos, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cincos días, confiérase traslado de la demanda al accionado Félix Alavar DNI 12.007.522, por el término de diez días con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC.).- Intímeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km., del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento del notificarlo por Ministerio de Ley todas la resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.), haciéndose saber que las copias respectivas se encuentran en secretaría.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Mirta Chagra.- Juez.- ante mí, María Eugenia Soza, Stria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124308 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate-Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-010941/15** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Ledesma, Fernando Gabriel" Hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015.- I.-Atento a la incomparecencia del demandado, téngase por expedita la vía ejecutiva en la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Fernando Gabriel Ledesma en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos doce mil ciento noventa y cuatro con 88/100 ($12.194,88) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos seis mil noventa y siete ($6.097,00), en concepto de acrecidas de la presente ejecución.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de los mismos al propio afectado y en caso de negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días de notificado, concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Pro Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124114 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007328/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Gabriela Alejandra Coraite, procede a notificar a la Sra. Gabriela Alejandra Coraite DNI N° 26.698.295 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Castillo SACIFIA a merito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.-De conformidad a lo dispuesto por los arts 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Gabriela Alejandra Coraite en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Seis Mil Ochocientos Noventa con 40/100 ($6.890,40) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Dos Mil Sesenta y Siete con 12/100 ($2.067,12) calculada provisoriamente para responder intereses y costas del juicio…y cítesele de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada Señora Gabriela Alejandra Coraite, conforme lo prevee el Art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016. Notifíquese por edicto (Art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124115 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-031960/14**, caratulado: "Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Guerra, Carolina Patricia".- Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Sra. Guerra, Carolina Patricia, D.N.I. N° 26.451.542 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil trescientos ochenta con veinticinco ctvos. ($4.380,25) que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos un mil trescientos catorce ($1.314.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124116 $270,00.-

Deacuerdo a la Resolución Nº 283/2016-SCA.- Loteo en Palpalá: **JUAN SEBASTIAN JENEFES Y OTROS** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un Loteo de 400 Lotes en la Ciudad de Palpalá en el inmueble identificado con Matricula P-15678, Padrón P-70932, Sección 1, Parcela 69.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del publico en general por el plazo de 10 días hábiles desde la ultima publicación, en Oficinas Centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, situadas en Párroco Marshke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para formular observaciones

por escrito y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.- Fdo. Juan Jenefes Quevedo-Abogado.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124284 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Amelia del Valle Farfán procede a notificar a terceros interesados, que en el **Expte. Nº C-056939/15**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombres solicitado por Sotomayor Marco Antonio", a dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Cumplido, admítase la presente acción e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo atento lo normado por el artículo 70 del C.C.C.N. y 396 del C.P.C.- III.-….- IV.- Ordenase la publicación Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante el lapso de dos meses, haciendo saber que se inicio el tramite por cambio de nombre del Sr. Marco Antonio Sotomayor, DNI Nº 24.612.711, solicitando el cambio de nombre "Marcos" por el de Marco. Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- V.-….- VI.-….- VII.-….- VIII.-….- IX.-….- XI.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.).-" Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2016.-

30 SEPT. 31 OCT. LIQ. Nº 117592 $180,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº4 Secretaria Nº7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-047.558/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valero, Guillermo Santos c/ Zequeiros; María Alejandra" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. María Alejandra Zequeiros, DNI Nº 22.583.084, del: Proveído de fs.25: "San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Jorge Ortiz Pistone, líbrense edictos para notificar a la demandada María Alejandra Zequeiros, del proveído recaído en autos de fs.09/09vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.09/09vlta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone en nombre representación de Guillermo Santos Valero a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 04/05vlta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de María Alejandra Zequeiros, DNI Nº 22.583.084, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos con cero ctvo. ($13.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Cincuenta con cero ctvo. ($4.050,00.-), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria. –

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124333 $270,00.-

Dra. Marisa. E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-043879/15** Caratulado: "Ejecutivo: Valero Guillermo Santos c/Quiquiza Mónica Esther, hace saber a Sra. Quiquiza Mónica Esther, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2015. -1- Por presentado el Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Guillermo Santos Valero, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos. -2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Mónica Esther Quiquiza en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: ($19.500) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos ($9.750), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C) Notificaciones en secretaría: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3- De conformidad a lo que dispone el art. 72 del C.P.C, impónese al letrado de interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma por el Juzgado, el que debe presentarse en secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez Habilitado - Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124334 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-008444/13** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Royo, Luis Alfredo c/ Cháves, Adolfo Esteban -L´Argentier, Oscar Tomas - Estado Provincial". Hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle San Martín S/Nº de la localidad de Perico de San Antonio, de esta provincia, individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 6, Parcela 53, Padrón C-46, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2016. Al escrito de fs. 107: Atento el informe actuarial que antecede, y conforme la incomparecencia de los colindantes Hederos de Milagro Balcarce de Chavez y de Pablo Chavez, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Estado Provincial, Oscar Tomas L'argentier, Adolfo Esteban Chaves, en los domicilios denunciados a fs. 62 y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, Adolfo Esteban Chaves, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de San Santonio, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Ramón Nebhen y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de San Antonio correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil- modif. Ley Nº 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de San Antonio. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Juez Habilitada – Ante mí: Dra. Marcela Vilte –Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124324 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte de trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C. 023339/14** Incidente de ejecución de Sentencia en B-245243/10 LIMSA c/ Marino Gerardo Calza, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Por presente decreto: Por presentada a la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio y en representación de Limpieza Urbana S.A., a merito de la personería invocada y acreditada en el Expte. Principal. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgtes, y 478 y conc. del CPC, téngase por deducida ejecución de sentencia en contra de Calza Marino, Gerardo Dino, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Dos Mil Trescientos Nueve con Setenta y Seis Centavos ($2.309,76) reclamados por capital e intereses que surge de la planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal con mas la suma de Pesos Un Mil ($1.000) reclamados por honorarios regulados con más la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago cíteselo de remate para que en el plazo de a cinco días concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal, en la radio de los tres kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días - Fdo Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. SAN Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124317 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-006891/2013** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-006891/2013 Gutiérrez Eustaquio; Sajama Rufina C/ Flores Benita; Soriano Inocencio" publíquese el siguiente decreto: ordena "San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2016.- Informo a V.S., que a fs. 187/207 rola Edicto de providencia de fecha 08/07/2015 fs. 164, a quienes se consideren con derecho…, y a la fecha se encuentran vencidos. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016. Proveyendo escrito de fs. 257; Atento el estado de la presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado: Padrón K-3144, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 112; Parcela 4 – Matricula K-1437, ubicado en Abra Pampa- Departamento Cochinoca de esta Provincia. Cumplido, desígnese defensora oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Mateo – Vocal habilitado – Ante mi – Dra. Rocio Gismano- P.M.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un

diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124313 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037905/15** Caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas C/ Bernal Zilvetty Rodrigo", hace saber a Sr. Bernal Zilvetty Rodrigo el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del Poder General para Juicios, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo y atento a la demanda interpuesta y de conformidad a los dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C, cítase al Sr. Rodrigo Bernal Zilvetty DNI N° 95.107.041 en el domicilio denunciado, para que concurra ante este juzgado y secretaria N° 5 dentro de termino de cinco dias de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc 1° del C.P.C. "Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución", art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la via ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana – Juez Habilitado – Ante Mi. Proc Marta J. Berraz de Osuna – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.- 1- Proveyendo el escrito de fs. 49: Atento a lo solicitado por el DR. Carlos A.D. Aguiar y en conformidad con los dispuesto por el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 18, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces por tres veces durante cinco dias en contra de Bernal Zilvetty Rodrigo, contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobre y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 01 de JUNIO del 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124117 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047579/15**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Quispe Cristian Walter S/ Prepara Via Ejecutiva" Notifique mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada SR. QUISPE, CRISTIAN WALTER DNI. 31.590.930, del proveído de FS. 36: "San Salvador de Jujuy, 29 de FEBRERO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Articulo 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 20 mediante Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas para que en el termino de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndole saber al accionado CRISTIAN WALTER QUISPE DNI. 31.590.930, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria. es copia-Proveído de Fs. 20: "San Salvador De Jujuy, 31 De Julio de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, para actuar en nombre y representación de la empresa Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del PODER GRAL. Para JUICIOS que en copia juramentada acompaña por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Imprimase y dese al presente tramite de Preparación de Vía ejecutiva y de conformidad a los dispuesto por los Artículos 473 inc 1, 475 y corr. Del C.P.C, ordénese citar al SR. CRISTIAN WALTER QUISPE, DNI. 31.590.930, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese por art. 154 del C.P.C. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI: DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124118 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-013754/13**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETAS CUYANAS S.A. C/ LOPEZ MARIANO JOSE; se procede a notificar por este medio al demandado SR. LOPEZ MARIANO JOSE el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE de 2015.- 1.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C líbrese en contra del demandado LOPEZ MARIANO JOSE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/14/100 CTVS ($19.244,14), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS C/07/100 CTVS ($9.622,07), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún tipo de gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ, Ante mi: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, en caso de incomparecencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO del 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124119 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Iris Adriana Castro, Juez Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. Nº B-251647/11** "Ordinario por Daños y Perjuicios del Pino Goicochea Fernando Arístides c/Cedrato Cristina Beatriz" se cita y emplaza a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 a estar a derecho en el expediente de referencia, por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo dictado en los siguientes proveídos: Providencia de fs.99:"San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2012. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Cristina Beatriz Cedrato; córrase traslado de la misma en el domicilio y con las copias respectivas, para que la contestar en el plazo de quince días (15), con más una ampliación de veintidós (22) días en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art.298 del CPC e intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese a la demandada mediante oficio ley 22172 al Sr. Juez de igual clase y fuero de la ciudad de Bs. As., facultándose al Dr. Apaza y/o la persona que este designe a correr con el diligenciamiento del mismo, asimismo y conforme art.72 del CPC deberá confeccionar y presentar el oficio para control y firma.- Fdo. Dra. María Virginia Paganini. Vocal Pte. de Trámite Ante mi: Dr. Julio Nieto Secretario". Providencia de fs.161:"San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2016. 1) Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Apaza, las constancias de autos, notifíquese a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 la intimación de pago incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación Nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art.162 del CPC) 2)...3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer".- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2015.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124307 $270,00.-

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos-Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, Secretario Dr. Horacio Guillermo García; en el **Expte. Nº 18427/15** caratulado: "Borora Ezequiel y Cruz Cristian p.s.a. de Robo y Hurto Calificado", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.016.- Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del imputado Cristian Ariel Cruz, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de julio de 1.991 en San Salvador de Jujuy, hijo de Ariel Aurelio Cruz y de Rosa Albina Serrano, D.N.I. Nº 35.554.926, con último domicilio en Avenida 1º de Mayo Nº 31 del barrio Belgrano de esta ciudad-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que se presente ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 Causa Ley Nº 3584, sito en calle Belgrano Nº 1295 Barrio Centro- San Salvador de Jujuy, a designar abogado defensor, en el término de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen LLermanos-Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, Ante mi: Dr. Horacio Guillermo García-Secretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, 21 de Octubre del año 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. S/C.-

Área Sumario UR6 PERICO, 25 de Octubre de 2016.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 02-09-2.010, iniciado de prevención, se emplaza al Cabo Legajo 14.674 **Rubén Rafael Tarifa**, ha presentarse ante la Oficina del Área Sumarios de la Unidad Regional Seis, sito en calle Rivadavia Esquina Tilcara del Barrio 23 de Agosto - Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del R.N.S.A., debiendo presentarse dentro de las 48 horas de la tercera y ultima publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el articulo 48 del RNSA. queda Ud. debidamente notificado" Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Walter Leaño-Sub Comisario.-

31 OCT. 02/04 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº 53765/12: Sucesorio Ab Intestato de ALANIS, ANGEL; cita e emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALANIS, ANGEL, (D.N.I. Nº 03.965.343).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de setiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124270 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-16100/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de PASCUAL TAPIA (DNI Nº 7.270.111) y OLGA BENITA SINGH (DNI Nº F 4.629.808)"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL, TAPIA (D.N.I. Nº 7.270.111) y OLGA BENITA SINGH (DNI Nº F 4.629.808).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124281 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. Nº D-016147/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ADELAIDA RAMONA GARCIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADELAIDA RAMONA GARCIA (DNI Nº L.C. 4.145.115).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124282 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, Ref. Expte. Nº D-015573/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON SANTOS ENRIQUE ALTAMIRANO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS ENRIQUE ALTAMIRANO (DNI Nº 10.300.128).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124283 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES MARTIN - D.N.I. Nº 17.661.321.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2016.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 124288 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON EDUARDO GUTIERREZ (Expte. Nº D-016322/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

28/ 31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124305 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 3, en el Expte. C-060.356/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA LEGRAND HECTOR", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **GARCIA LEGRAND HECTOR, D.N.I. Nº 4.223.515**. Publíquense en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124314 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **WALTER OSVALDO ZAMORA-DNI Nº 11.192.169.** publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124325 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de **DOÑA BOLIVAR ANA MARIA, DNI Nº 5.977.960 (Expte. Nº D-012638/2015).** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124337 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AYUB TAME Y RADA MASRI.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124336 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el EXPTE. Nº C-069862/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MAMANI FELICIANO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. MAMANI FELICIANO, D.N.I. Nº 8.198.847.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Secretaria Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016.-

31 OCT. LIQ. Nº 124335 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-073782/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MORCILLO, TELMO ALBERTO (DNI. Nº 8.195.944**.) Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art.2340 del CCCN.) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (art. 436 del CPC.)- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

31 OCT. LIQ. Nº 124315 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 7- de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº C-066824/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, ROSARIO, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **ROSARIO GARCIA, DNI. Nº 6.297.883**. Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016-

31 OCT. LIQ. Nº 124326 $90,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6 en el Expte. Nº B-3913/78: "Sucesorio Ab Intestato de CARMEN FLORENCIA D`ABATE DE PEÑA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SRA. CARMEN FLORENCIA DÀBATE DE PEÑA L.C. Nº 1.636.950.-** Publíquense edictos en el boletín oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días. Fdo: Juez: Dra. Marisa E. Rondon, Secretaria. Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016-

31 OCT. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-073.899/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LOSSEAU, LIDIA MATILDE", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LIDIA MATILDE LOSSEAU, DNI Nº 5.329.043.-** Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

31 OCT. LIQ. Nº 124316 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-065404/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CLARO ERNESTO NORMANDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. **CLARO ERNESTO NORMANDO DNI Nº 7.244.148.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria. Secretaria Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2016.-

31 OCT. LIQ. Nº 124318 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 7- de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº C-072344/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PALACIOS NELLY ARGENTINA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NELLY ARGENTINA PALACIOS, L.C. Nº 6.482.760**. Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016-

31 OCT. LIQ. Nº 124320 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria 7- de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº C-074203/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VEDIA FRANCISCA PETRONA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCA PETRONA VEDIA, D.N.I. Nº 13.812.356.** Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2016-

31 OCT. LIQ. Nº 124327 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, Expte. C-60223/16 Sucesorio Ab Intestato: DORA ALGOBERRO, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **DORA ALGOBERRO DE DALAL-DNI 8.351.403.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.-

31 OCT. LIQ. Nº 124329 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-070257/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALZADILLA JULIO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **Sr. CALZADILLA JULIO D.N.I. Nº 7.276.680.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (art. 436 del CPC).- Prosecretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2016-

31 OCT. LIQ. Nº 124332 $90,00.-